

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 >  
Tres id..... 4'90 >

Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

## SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.  
Seis meses..... 10'65 >  
Tres id..... 6 >

Pago adelantado.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

## Parte Oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante D. Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 132.)

## CONGRESO

### Sesión del día 12.

Abrese sesión 3'45 tarde, presidencia Dato.

Apruébase acta.

Sr. Irazo pregunta Ministro Estado negociaciones habíase entablado para defender a la exportación española de peligros amenazanla reformas prepáranse varias naciones, especial Francia; pregunta Gobierno hecho algo para llegar tratado comercio Alemania, Cuba.

Ministro Hacienda lee dos proyectos crédito extraordinarios, uno de damnificados terremotos Portugal y otro pago material escuelas adultos.

Ministro Estado contesta preguntas Sr. Irazo que Gobierno sigue negociaciones varias repúblicas americanas llegar soluciones armonía, pero nada puede anticipar.

Sr. Rahola pide háganse públicas ventajas reportarán nuestros productos con nuevo convenio Portugal y Alemania; solicita recábense ventajas en nuestras relaciones con Filipinas y Cuba.

Ministro Estado dijo Gobierno pone atención todos estos asuntos.

Sr. Torres Guerrero pide correctivo para juez Celada por supuesto abuso.

Sr. Villanueva compara noticias oficiales Marruecos con publicadas prensa, rogando Ministro Estado

declare rumores acoge prensa son infundados.

Ministro dice Gobierno ratificase expuesto nota oficiosa que desvirtúa tendenciosas embajada sultán.

Orden día.—Continúa discusión Comunicaciones.

Deséchase enmienda marqués Cortina al art. 6.º

Reanúdase discusión del 5.º

Deséchase enmienda Sr. Aramburu.

Sres. Lombardero, Suarez Inclán y marqués Cortina retiran otras.

Apruébase.

Acuérdase mañana reunión secciones.

Levántase 7'20.

## SENADO

### Sesión del día 12.

Abrese sesión 3'40, preside Azcárraga.

Apruébase acta anterior.

Sr. López Domínguez varias preguntas sucesos Marruecos.

Contesta Presidente Consejo.

Sr. Labra hace constar tenía propósito interpelar Gobierno respecto política España Marruecos; desea saber si es oportuno tratar asuntos actuales circunstancias.

Presidente Consejo afirma negociación no está ni terminada ni rota sobre fondo, ella Gobierno nada puede anticipar.

Sr. Peyrolón sostiene partido tradicionalista siendo siempre partidario seguida política consignada testamento Isabel Católica.

Presidente contesta extrañándose tono expresádose.

Orden día.—Continúa Administración local.

Sr. Calbetón retira enmienda al art. 184.

Sr. Palomo apoya otra.

Interviene alusiones Sr. Navarro Reverter para proporcionar descansos orador; suspéndese cinco sesión; continúa hasta 7'45; contéstale Presidente.

Levántase 8'10.

## MINISTERIO DE HACIENDA.

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Remitido a informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente promovido por los Síndicos de los Gremios de venta al por mayor de vinos del país y sidras de esta Corte, en solicitud de que se les autorice para vender alcoholes, aguardientes y licores en la forma que lo verifican otros industriales que tributan con cuota inferior a la que ellos satisfacen, dicho Alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Comisión permanente de este Consejo ha examinado el expediente adjunto, del cual resulta: Que por Real decreto de 17 de Enero de 1905, dictado por consecuencia de la ley de 19 de Julio y del Reglamento de 7 de Septiembre de 1904, sobre renta del alcohol, se reformó el art. 17 del Reglamento de la Contribución industrial y varios epígrafes de las tarifas unidas al mismo, entre ellos el 8.º, clase 8.ª de la 1.ª, referente a los establecimientos de venta al por menor, de vinos extranjeros, aguardientes compuestos y licores, consignándose por nota que estos establecimientos podrían, bajo determinadas condiciones, vender hasta 16 litros de aguardiente compuesto, cualquiera que fuese el objeto a que lo destinase el comprador, y alcoholes neutros en cantidad que no fuese inferior a 4 litros, ni mayor de 16, con destino exclusivo a la preparación de productos químicos, farmacéuticos o industriales, pero con exclusión de los destinados a preparar aguardientes compuestos y licores.

Que el epígrafe único clase 9 bis de la misma tarifa 1.ª, alusivo a las tabernas o tiendas para la venta al menor de vinos, aguardientes compuestos y licores del país, fué comprendido también en la reforma,

declarándose que no se exigiría otra cuota por el consumo de los comestibles comunes que se sirvan dentro de las mismas tiendas.

Que los gremios de vinos y vinagres y de sidras al por mayor, organizados en esta Corte, han acudido a V. E. en 14 de Enero último, solicitando el de vinos y vinagres, que se concedan a sus industriales las mismas atribuciones que otorga el epígrafe 8.º, clase 8.ª, tarifa 1.ª, a los dueños de establecimientos de venta al por mayor, en cuanto a la expedición de aguardiente compuesto y de alcoholes neutros; y el de sidras que sus individuos igualados con los vendedores de vinos al por menor, comprendidos en el epígrafe único, clase 9 bis de la expresada tarifa.

Que las Direcciones generales de Contribuciones, Impuestos y Rentas y de Aduanas, proponen que se acceda a la anterior instancia.

Y que con Real orden de 5 del corriente mes, se ha remitido el asunto a este Consejo para que lo informe su Comisión permanente.

Considerando que las cuotas de los vendedores al por mayor de vinos del país, vinagres y alcohol desnaturalizado, comprendidos en el epígrafe número 6, clase 6.ª, tarifa 1.ª, y de los vendedores, también al por mayor, de sidra, sujetos al epígrafe 9, clase 9.ª de la misma tarifa, son superiores a las que, respectivamente, pagan los industriales de la clase 8.ª, número 8, y de la clase 9.ª, epígrafe único, por lo cual no hay motivo para negar a los reclamantes la facultad que sus similares disfrutaban de vender hasta 16 litros de aguardiente compuesto y alcoholes neutros, en cantidad que no sea inferior a cuatro litros ni mayor de 16, con destino exclusivo a establecimientos que preparan productos químicos, farmacéuticos o industriales, y de expendir aguardientes compuestos y licores del país. El Consejo, constituido en Comisión permanente,

opina, como los Centros directivos de ese Ministerio, que debe accederse á que los industriales del número 6, clase 6.<sup>a</sup>, tarifa 1.<sup>a</sup> pueden vender alcoholes y aguardientes en la misma forma y condiciones que los del número 8, clase 8.<sup>a</sup>, y á que los del número 9, clase 9.<sup>a</sup>, verifiquen aquella operación en la misma forma que los del número único, clase 9.<sup>a</sup> bis, pero quedando sujetos unos y otros al cumplimiento de las obligaciones que á los almacenistas y detallistas de líquidos y alcoholes compuestos y licores impone el Reglamento de la mencionada Renta.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1909.—Besada.—Señor Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente de asimilación de la industria de venta al pormenor de artículos de fotografía, sin aparatos, instruido por la Delegación de Hacienda de Barcelona, á instancia de D. Vicente Artigas, vecino de la citada capital, dicho Alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

Excmo. Sr.: De Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., ha sido remitido á informe de este Consejo, en su Comisión permanente, el adjunto expediente de asimilación de la industria de venta por menor de artículos para fotografía, con exclusión de aparatos, tramitado en Barcelona á instancia de D. Vicente Artigas. En este expediente, la Delegación de Hacienda de la provincia señaló á la industria de que se trata la cuota provisional de la clase 8.<sup>a</sup> de la tarifa 1.<sup>a</sup> Pedido informe á dos industriales por industria análoga y á la Cámara de Comercio, informan de conformidad, proponiendo que se declare la industria á que este expediente se refiere, comprendida en la clase 5.<sup>a</sup> de la tarifa 1.<sup>a</sup> La Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas propone que se declare que la venta de objetos para la fotografía, aun cuando se vendan aparatos, está incluida en la clase 5.<sup>a</sup>, número 12, de la tarifa 1.<sup>a</sup> Y en tal estado el expediente, V. E. se ha servido consultar el parecer de este Consejo en su Comisión permanente:

Considerando que la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, para formular su propuesta, ha tenido en cuenta el precepto contenido en el art. 16 del Reglamento vigente, según el cual, para la clasificación de una industria, basta que ésta reúna todos ó

algunos de los objetos comprendidos en un epígrafe.

Considerando que los motivos y los diversos utensilios destinados á la fotografía y que son objeto de la industria á que se refiere el presente expediente, pueden y deben ser comprendidos en el concepto de drogas y de aparatos de física y óptica, propios de las industrias de los epígrafes 2 y 12 de la clase 5.<sup>a</sup>, tarifa 1.<sup>a</sup>, y

Considerando que el Gobierno está facultado por la ley y Reglamento vigentes para introducir en las tarifas todas aquellas modificaciones y adiciones que las nuevas necesidades y vicisitudes de las industrias aconsejen, esta Comisión permanente es de dictamen que puede V. E. prestar su superior aprobación á la propuesta de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Abril de 1909.—Besada.—Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente de asimilación de la industria de venta de carne líquida, instruido por la Delegación de Hacienda de Barcelona, á instancia de la razón social «Llobet y Martorell», domiciliada en aquella capital, dicho Alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Comisión permanente de este Consejo ha examinado el expediente adjunto, del cual resulta:

Que la razón social «Llobet y Martorell», de Barcelona, promovió expediente para la clasificación fiscal de la industria de venta de carne líquida.

Que la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas cree que procede declarar incluida la venta al por mayor de ese producto en el epígrafe número 3, clase 1.<sup>a</sup>, tarifa 1.<sup>a</sup>, y la venta al por menor en el número 10, clase, 8.<sup>a</sup> de la misma tarifa.

Y por Real orden de 5 del corriente mes se ha remitido el asunto á este Consejo para que lo informe su Comisión permanente.

Considerado que se trata de un expediente de asimilación de industria, en cuyos trámites se han guardado las prevenciones del artículo 119 del Reglamento; que la carne líquida puede y debe reputarse como una conserva alimenticia sujeta á los conceptos tributarios que para éstas se hallan establecidos en el epígrafe número 3, clase

1.<sup>a</sup> y en el epígrafe número 10, clase 8.<sup>a</sup> de la tarifa 1.<sup>a</sup>, según que la venta se verifique al por mayor ó al por menor, y que, en tal sentido, informa la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas,

El Consejo, constituido en Comisión permanente, opina que procede resolver en los términos propuestos por dicho Centro directivo.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1909.—Besada.—Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

(De la Gaceta núm. 117.)

## Gobierno Civil

SERVICIO AGRONÓMICO.

En cumplimiento del artículo 10 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Caza, se anuncia que con esta fecha, y en uso de mis atribuciones, declaro «Vedado de Caza» á favor del solicitante D. José Fernandez, las fincas El Cueto y Las Cuestas, término de Fresnedo (Merindad de Castilla la Vieja.)

Burgos 12 de Mayo de 1909.

EL GOBERNADOR,  
José María Caballero.

## JEFATURA PROVINCIAL DE FOMENTO

El deslinde de las vías pecuarias del término de Covarrubias, que estaba señalado para el día 12 de Abril último, suspendido por encontrarse en aquella fecha en periodo electoral, tendrá lugar el día 18 del actual.

Burgos 10 de Mayo de 1909.—El Jefe provincial de Fomento, José María Fernández Cavada.

## Providencias Judiciales

Briviesca.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en la causa que se sigue sobre lesiones graves que dieron lugar á la defunción de Juan Bautista Valdés Echevarría, y en atención á desconocerse el domicilio y actual paradero de Josefa Jiménez Artines, Gabriel Valdés y Antonio Artines, se les cita de comparecencia ante este Juzgado para que en el plazo de cinco días, siguientes á la inserción de esta cédula en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, presten declaración en la indicada causa y además enterar á la Josefa Jiménez Artines de los derechos conferidos por el art. 109

de la ley de Enjuiciamiento criminal, apercibidos que de no hacerlo así en el término expresado les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Briviesca 8 de Mayo de 1909.—El Escribano, Laureano García.

Lerma

D. José de Juana Velasco, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que para hacer efectivas las costas impuestas á Fernando y Odón Barbadillo Blanco, vecinos de Tordueles, en causa que se les siguió sobre daños, les fué embargada una casa proindivisa, en la calle de Santa María, con corral y una tierra de tres celemines de sembradura accesoria al corral y éste unido á la casa, tasada en 1100 pesetas.

La anterior finca, que radica en el casco de Tordueles y pertenece á los procesados supradichos sin que conste por qué concepto y sin que la tengan inscrita en el Registro de la propiedad, se saca á la venta en pública subasta, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de dicho Tordueles el día 12 de Junio próximo á las once de la mañana, debiendo, los que se presenten como licitadores, hacer presentación de su cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de la finca; previniéndoles que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, que no hay títulos de pertenencia de la misma, siendo de cuenta del comprador los gastos de escritura que haya de otorgarse ó del testimonio de subasta que haya de expedirse por el Actuario, y que este Juzgado se reserva aprobar la subasta que resultare más ventajosa.

Dado en Lerma á 8 de Mayo de 1909. — José de Juana. — Por su mandado, Francisco Fernández.

Roa.

D. Vicente Martín Gutiérrez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario sobre robo de una burra de cuatro años, pelo cárdeno, de pequeña alzada, herrada de las manos y con deformidad en el pie derecho, de la propiedad de Faustina Moreno, vecina de Valdezate, cuyo hecho ocurrió en dicho pueblo en la noche del 6 al 7 del actual, y se llama y cita á los autores y demás responsables del mismo á fin de que en el término de ocho días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración y lo mismo á las personas que tengan conocimiento de quienes sean dichos autores, apercibidos que si no lo hicieron les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Asimismo autoridades dividuals cedan á las personas que aquellos en tre la burra can su legit doles con la este Juzgado Dado en =Vicente su mandad

Cédula

El Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido, el día 10 de Mayo de 1909, sumario que se sigue sobre robo de arma de fuego, se emplaza á los interesados en este Juzgado, á presentarse en el día 12 de Mayo de 1909, para que se oigan sus alegaciones y se dicte sentencia.

Sedano 10 de Mayo de 1909. — El Escribano, V. B. — El cinto Ango

D. Juan Peñalva, Jefe de Borbón, Juez instruido de Somalón, la conce

Por la presente se emplaza al natural de E. Burgos, so de oficio l greso en e personales al pelo, ojo y sano, na, frente 650 milim que en el contados d presente e Boletín of Burgos, se do, que t en el cuar plaza, par que le re que le ins sentación bajo aper comparec declarado perjuicio Al prop S. M. el requiero á viles y m la policía dan á la b do individ se le cond disposició venientes dado en d Burgos Pelayo.

amiento crimi- de no hacerlo presado les pa- ue hubiere lu- ay de 1909.== ano Garcia.

elasco, Juez de sta villa y su edicto hago sa- er efectivas las á Fernando y blanco, vecinos usa que se les les fué embar- indivisa, en la a, con corral y s celemines de ria al corral y asa, tasada en a, que radica en les y pertenece supradichos sin concepto y sin ita en el Regis- d, se saca á la ubasta, que ten- eamente en este nicipal de dicho de Junio próxi- la mañana, de- presenten como presentación de y consignar pre- esa del Juzgado tivo del valor de doles que no se ue no cubra las de la tasación, de pertenencia do de cuenta del tos de escritura arse ó del testi- que haya de ex- uario, y que esta a aprobar la su- e más ventajosa. a á 8 de Mayo de Juana. = Por su co Fernández.

o. Gutiérrez, Juez de esta villa y su e hago saber: Que e instruye suma- una burra de cua- deno, de pequeña e las manos y con bie derecho, de la stina Moreno, ve- e, cuyo hecho oca- bble en la noche ual, y se llama y y demás respon- á fin de que en e- días comparezca o á prestar decla- o á las personas imiento de quienes es, aperecidos que les parará el per- ere lugar.

Asimismo ruego y encargo á las autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichas personas, deteniendo á todos aquellos en cuyo poder se encuentre la burra sustraída, si no justifican su legítima adquisición, poniéndoles con la misma á disposición de este Juzgado.

Dado en Roa á 9 de Mayo de 1909. = Vicente Martín Gutiérrez. = Por su mandato, Jesús L. Vivar.

**Sedano.**

*Cédula de emplazamiento.*

El Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia del día 10 de los corrientes y en el sumario que se instruye por disparo de arma de fuego, ha acordado se emplace de comparecencia ante este Juzgado, por término de ocho días, á Francisco García Fernández, natural de Santa Gadea, para que sea reconocido por dos Facultativos.

Sedano 11 de Mayo de 1909. = El Escribano, Lic. Mariano Adán. = V.º B.º = El Juez de instrucción, Jacinto Angoso.

*Requisitoria.*

D. Juan Pelayo Horna, primer Teniente del Regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta Miguel Somaloma González por faltar á la concentración.

Por la presente cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Extramiana, provincia de Burgos, soltero, de 21 años de edad, de oficio labrador antes de su ingreso en el servicio, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, color moreno y sano, nariz grande, barba ninguna, frente regular y de un metro 650 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Burgos, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Pablo, de esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de presentación al acto de concentración, bajo aperecimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura del referido individuo, y, caso de ser habido, se le conducirá á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Burgos 7 de Mayo de 1909. = Juan Pelayo.

**ELECCIONES MUNICIPALES**

Relación de Concejales proclamados con arreglo al art. 29 de la ley Electoral.

*Villanueva Rio-Ubierna.*

D. Luis García González, don Anastasio Alonso García y D. Juan Riocerezo Arce.

*Merindad de Montija.*

D. Dionisio Rasines, D. Florentino Gutiérrez, D. Venancio Mardones, D. Tomás R. Cotorro, D. Luis Llarena y D. Felix Baranda.

*Barrio de San Felices.*

D. Marcelino González Merino, D. Eustaquio García García, don Eusebio Serna Hernando y D. Eusebio Renedo Andrés.

Relación de las certificaciones de escrutinio de las elecciones verificadas el día 2 del actual que se publica en virtud del art. 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907.

Número de votos.

*Santa María de Mercadillo.*

D. Leovigildo Hernando Arauzo 48  
D. Manuel Pérez Vicario.... 44  
D. Federico Llano Arribas.... 42  
D. Felipe Alamo Martínez.... 42  
D. Manuel Perez Abejón..... 1

*Madrigal del Monte.*

D. Julian Casado Moral..... 42  
D. Francisco Garcia Santillan. 41  
D. Paulino Moral Cuñado.... 32  
D. Antonio Ortega Moral.... 16

*Lerma.—Primer distrito.*

D. Tomás Santos Carazo..... 117  
D. Trifón Bravo Revilla..... 95  
D. Félix Antón Elena..... 85  
D. José López Saiz..... 73  
D. Aniceto Gómez Lara..... 60

*Idem.—Segundo distrito.*

D. Saturnino Tordoble Pérez.. 100  
D. Vicente Diez Gonzalez.... 79  
D. Victoriano González Revé.. 69  
Papeletas en blanco..... 6

*Fontioso.*

D. Claudio Angulo Angulo.... 50  
D. Agapito Asturias Alvarez.. 49  
D. Julian Orcajo Nuñez..... 37  
D. Julián Alvarez Orcajo.... 32  
D. Joaquín Orcajo Grande.... 2  
D. Felipe Castro Valpuesta... 1

*Cuevas de San Clemente*

D. Vicente Blanco..... 29  
D. Gregorio Garcia Alonso... 28  
D. Pedro Lozano..... 28  
D. Vicente Portal..... 22  
D. Pedro Cuñado Santidrián.. 17  
D. Martin Blanco..... 10  
D. Marcos Ibañez..... 1

*Cogollos*

D. Máximo Marijuan Santillán 43  
D. Primitivo García Munguía. 41  
D. Juan Bueno Alonso..... 38  
D. Adrian Alonso Bueno.... 36

*Ciruelos de Cervera.*

D. Cayo Martinez y Martinez. 71  
D. Antonio Alonso Hernando. 64  
D. Francisco Hernando Benito 62  
D. Benito Hernando Casado... 57  
D. Victor Hernando Peña.... 17  
D. Román Molinero..... 1  
Papeletas en blanco..... 10

*Cilleruelo de Arriba.*

D. Vicente Casado Ortega.... 60  
D. Nicomedes Calvo Bahón... 47  
D. Valentin Calvo Casado.... 44  
D. Eusebio Ortega Torre.... 38  
D. Francisco Ortega Martín.. 2  
D. Faustino Casado Ortega... 1  
D. Manuel Casado Arribas... 1  
D. Mariano Ciruelos Torre... 1

D. Cipriano García Hernando. 1  
Papeletas en blanco..... 2

*Ciagoncha.*

D. Antonio Villanueva Gutierrez..... 47  
D. Lucio Cobos González.... 44  
D. Pedro Pérez García..... 35  
D. Tomás Valdivielso Miguel.. 27  
D. Fermín Minguez Miguel... 2  
D. Ildefonso Sierra Hernando. 2

*Cabañes de Esqueva.*

D. Basilio Casado Izquierdo... 89  
D. Sebastian Cabañes Antón.. 87  
D. Hipólito Lázaro Cabañes... 3  
D. Nicomedes Higuero Cabañes 1  
Papeletas en blanco..... 2

*Covarrubias.*

D. Leandro Cano López..... 215  
D. Vicente González García.. 96  
D. Vicente Ortiz..... 1  
D. Ovidio Santa María Gonzalez 1  
D. Benigno Martín Juarros... 1  
D. Lorenzo Vega Puente..... 1  
D. Hipólito Tejada Beltrán... 1  
D. Juan Ortiz Velasco..... 1  
D. Antonio Martínez Palomero. 1  
D. Clemente Rodrigo de la Hija 1  
D. Manuel Marcos Rodrigo... 1  
Papeletas en blanco..... 20

*Villatuelda.*

D. Ignacio Tamayo Cilleruelo. 57  
D. Gabriel Muñoz González... 56  
D. Francisco Val Casas..... 29  
D. Francisco González Mamolar 14  
D. Francisco González..... 5  
D. Facundo González..... 4  
D. Toribio González..... 1  
D. Ignacio Tamayo González.. 1  
D. Antonio Antón..... 1  
Papeletas en blanco..... 6

*Villaescusa de Roa.*

D. Trifón Romera Aragón.... 52  
D. Pablo Bombín Sanz..... 40  
D. Santiago González Ortega. 29

*Valcavado de Roa.*

D. Rufino Repiso Palomino... 24  
D. Eusebio Arranz Bombín... 24  
D. Mauricio Bombín Arranz... 22  
D. Cleto Castro Arranz..... 22

*San Martín de Rubiales.*

D. Cándido Domingo Requejo. 98  
D. Juan Valcabado Esteban (mayor)..... 96  
D. Julio Domingo Esteban.... 91  
D. Esteban de las Heras Esteban 90  
D. Alejandro Medina Antón... 72  
D. Baldomero Requejo y Requejo ..... 68  
D. Justo Esteban Carrascal... 1  
D. Aquilino Arenales Esteban. 1

*Pedrosa de Duero.*

D. Julián Páramo Repiso..... 48  
D. Isidoro Simón Cabrito.... 46  
D. Demetrio Hornillos Bombín 43  
D. Leonardo Calvo Repiso.... 6  
D. Clemente Pérez Diez..... 5  
D. Arterio Ruiz de Angulo.... 1  
D. Venancio Fuentes Pérez... 1

*Bahabón.*

D. Francisco Picón Nuñez ... 43  
D. Sergio Ayala Ayala..... 40  
D. Zoilo Pérez Sierra..... 37  
D. Ciriaco Ayala Domingo.... 33  
D. Cipriano Picón Izquierdo... 23  
D. Tiburcio Sierra Martínez.. 4  
D. Segundo Ayala Izquierdo.. 3  
D. Lorenzo Izquierdo..... 1  
D. Manuel Izquierdo..... 1  
D. Victor Ayala..... 1

*Avellanosa de Muñó.*

D. Eloy Campo..... 93  
D. Esteban Miguel..... 80  
D. Doroteo Catalán..... 41  
D. Saturnino García..... 6  
D. Alejandro Gonzalez..... 4  
D. Isidoro López Cilleruelo... 3  
D. Hilario Cámara..... 3  
D. Bonifacio González..... 2  
D. Antonio Alvarez..... 2

D. Ambrosio Mamolar..... 2  
D. Vicente Cascajares..... 2  
D. Eladio Ibañez..... 1  
D. Vicente Saez..... 1  
D. Juan Lope Grande..... 1  
D. Nicomedes García..... 1  
D. Vicente Elena..... 1  
D. Bonifacio García..... 1  
D. Nemesio Andrés..... 1  
D. José Lope Grande..... 1  
D. Fermín Elena..... 1  
D. Eustasio Elena..... 1  
D. Luis Ortega..... 1  
D. Julian Alcalde..... 1  
D. Toribio Merinero..... 1

*Mazuelo de Muñó.*

D. Victorino Rodriguez..... 47  
D. Felix Diez Bueno..... 45  
D. Miguel Delgado Alcalde... 22  
D. Vicente Delgado Alcalde... 4  
D. Benito Diez..... 2  
D. Gregorio Saiz Delgado.... 1  
D. Isidro Delgado Valdivielso. 1  
D. Eduardo Delgado Delgado.. 1  
D. José Bueno Nebreda..... 1

*Páramo.*

D. Isidoro González Pardo.... 16  
D. Mariano Pardo Martín.... 14  
D. Manuel Barco Peña..... 2  
D. Esteban Izquierdo Mayoral. 1  
D. Tomás Santos Fernández... 1

*Mambrilla de Castrejón.*

D. Angel Sendino Diez..... 98  
Papeletas en blanco..... 8

*Hoyales.*

D. Angel Arranz Haro..... 100  
D. Román Santo Domingo.... 94  
D. Eleuterio Santo Domingo... 94  
D. José Criol Sanz..... 84  
D. Mariano González Calleja... 60  
D. Vicente Santo Domingo.... 58  
D. Inocencio Montes Bartolomé 53  
D. Teodoro Tejedor Mora.... 1  
D. Mariano García Llorente... 1  
Papeletas en blanco..... 1

*La Horra.*

D. Juan Asenjo Cob..... 161  
D. Mariano Esteban Lara.... 154  
D. Fulgencio Gutiérrez..... 149  
D. Marcelino Moro García.... 106  
D. Mario Ibeas Mambrillas... 97  
D. Juan Esteban Trimifio.... 95  
Papeletas en blanco..... 3

*Guzmán.*

D. Benito Portillo Tobar..... 82  
D. Probo Gaona Tijero..... 72  
D. Pablo Molinos Luviano.... 71  
D. Mariano Viyuela Duque.... 56  
D. Hilarión de la Cal Sopena. 48  
D. Luis Burgoa Espino..... 30  
D. Francisco Rodriguez..... 6  
D. Vicente Trimifio Espino.... 3  
D. Melquiades Aragón González 3  
D. Celestino Cabrito Sopena.. 2  
D. Lucio Espino Rodriguez... 2  
D. Julian Caballero de la Cal.. 1  
D. Natalio María Pachón.... 1  
D. Fidencio Gutiérrez..... 1  
D. Pablo Pineda Luviano.... 1

*Fuentecén.*

D. Gregorio Arranz Esteban... 98  
D. Nicomedes Pico Guijarro... 89  
D. Martín Adrados Roa..... 46  
D. Daniel Nuez Velo..... 1  
D. Lucio Cuesta Abad..... 1  
D. Eladio Domínguez..... 1  
Papeletas en blanco..... 20

*Anguix.*

D. Pedro Calvo García..... 62  
D. Justo Santos..... 61  
D. Gabriel San Martín Rubio.. 57  
D. Casimiro Sanz Rubio.... 48  
D. Hermenegildo Salvador... 47  
D. Julian Ballesteros Diez.... 1

*Berlangas.*

D. Eustaquio Arroyo Casado... 26  
D. Vicente San Juan Sualdea. 21  
D. Fermín Castrillo Sta. Olalla 20  
D. Luis Sacristan Camarero... 16  
D. Eusebio Camarero..... 9



SUSCRIPCIÓN

Un año.....  
Seis meses.....  
Tres id.....  
Números sueltos.....

Part

PRESIDENCIA DE

SS. MM. el l  
la Reina Doñ  
(q. D. g.) y S  
Príncipe de A  
D. Jaime conti  
su importante  
De igual be  
demás persona  
Familia.  
(De

CON

Sesión

Abrese sesión  
dencia Dato.  
Apruébase a  
Sr. Beltrán  
bernación por  
suyo comete  
aplicando arb  
artículos ley  
Ministro ofr  
tes; también  
Ministro Fom  
Orden dia.  
caciones mari  
mienda art. 6.  
tese una Sr.  
otra Sr. Rah  
artículo.  
Sr. Moret  
ganle tratar  
primas; pide  
puntos, espec  
botaje; lamen  
catalanes disc  
y que desatién  
almendra, ca  
vas, así como  
termina propo  
y que entre c  
se buques sea  
han de lle  
Ministro Ha  
pone criterio  
lado debe pr  
flesa no atrev  
virtualidad ef

D. Pedro Domínguez Sancho...	7
D. Pedro Esteban Bartolomé...	6
D. Felix Pascual Sancho.....	4
D. Eugenio Cabornero San Juan	4
D. Francisco Cabornero San	
Juan.....	4
D. Jubento Sacristán Casado...	4
D. Vicente Calleja Sualdea....	2
D. Serapio López Sualdea.....	1
D. José San Juan Sanz.....	1
<i>Junta de San Martín de Losa.</i>	
D. Pio Castresana Castresana...	65
D. Basilio Salazar Ortega.....	64
D. Paulino Olabarrieta.....	60
D. José Villaluenga Salazar...	57
D. Bruno Campo Vadillo.....	29
D. Pedro Villate.....	15
D. Marcos Robredo Robredo...	12
D. Gregorio Torre.....	3
D. Martín Arteaga Lacalle....	2
<i>Junta de Río de Losa.</i>	
D. Valentin Pérez Preciado...	85
D. Vicente Calleja Torre.....	75
D. Feliciano Ramírez Corral...	75
D. Narciso Villamor Salazar...	75
D. Santiago Zatón Plagón.....	2
<i>La Sequera.</i>	
D. Francisco Rincón y Rincón...	47
D. Felipe Arroyo Rincón.....	42
D. Juan Arranz Rincón.....	37
D. Lucas Rincón Arranz.....	33
D. Dionisio Cuesta Rincón.....	30
<i>Los Tremellos.</i>	
D. Simón Galán Martínez.....	29
D. Florencio Fernández.....	28
D. Celestino García Martínez...	26
D. Justo Rodríguez Martínez...	8
<i>Quintanilla Pedro Abarca.</i>	
D. Eusebio Güemes Puente...	30
D. Tiburcio Sagredo Martínez...	30
D. Francisco Fonturbel.....	8
D. Millán Güemes Arroyo.....	6
D. Vicente Alonso González...	1
D. Evaristo González Díez...	1
Papeletas en blanco.....	2
<i>Las Celadas.</i>	
D. Zacarías Pérez Arce.....	18
D. Pedro Pérez Aparicio.....	17
D. Fabián Pérez Peña.....	17
D. Guillermo González Alonso...	16
D. Eulogio Delgado Peña.....	1
<i>Mambrillas de Lara.</i>	
D. Prudencio García Burgos...	67
D. Justo Grande Grande.....	59
D. Ruperto Burgos Hernandez...	42
D. Jerónimo Orcajo Sanz.....	36
D. Clemente Heras Heras.....	3
D. Gregorio Juarros Juarros...	2
D. Gumersindo García.....	1
D. Mateo del Hoyo García.....	1
D. Alejo García González.....	1
<i>Villambistia.</i>	
D. Francisco Ezquerria Ortiz...	37
D. Jerónimo Arnaiz y Oca.....	25
D. Vicente Mateo Pérez.....	22
D. Longinos Ayala Arnaiz.....	21
D. Victor Oca Uzquiza.....	19
D. Matías Oca Pérez.....	17
D. Felix Manso Uzquiza.....	12
D. Roque San Martín.....	1
D. Cándido Arnaiz.....	1
D. Casimiro Oca.....	1
D. Luis Ortega.....	1
D. Victor Manuel.....	1
D. Benito Hernando.....	1
<i>Adrada de Haza.</i>	
D. Zacarías Cantero Izquierdo...	103
D. Narciso Salvador Guijarro...	94
D. Paulino Plaza Adrados.....	62
D. Marciano Francisco Fraile...	53
D. Marciano Antón Fraile...	1
Papeletas en blanco.....	8
<i>Valdeande.</i>	
D. Evaristo del Pozo.....	59
D. Felipe Marina.....	58
D. Quirico Abejón.....	55
D. Faustino Barriuso.....	52
<i>Tubilla del Lago.</i>	
D. Joaquín Gutiérrez Peña...	45

D. Valeriano Fernandez Abad...	44
D. Julián Merino Obejero.....	34
D. Marcelo García Bartolomé...	33
D. Fermín Bartolomé Alameda...	2
D. Casto Fernandez Manso....	1
D. Ramón Gutierrez Bartolomé...	1
D. Luciano Martinez Alameda...	1
Papeletas en blanco.....	17
<i>Santa Cruz de la Salceda.</i>	
D. Felix Ramirez Martinez....	86
D. Daniel Linares Miguel.....	76
D. Pedro Miguel García.....	72
D. Saturnino Arranz Arranz...	63
D. Laureano Gómez Villa.....	58
D. Mariano Gómez Martín....	54
D. Juan Ramiro Martín.....	51
D. Mariano García Martínez...	50
Ha habido otros varios candida- tos que han obtenido de uno á cin- co votos.	
<i>Rublacedo de Abajo.</i>	
D. Felipe Arnaiz Conde.....	24
D. Francisco Tubilleja Conde	
(mayor).....	22
D. Higinio Nuñez Díez.....	22
<i>La Piedra.</i>	
D. Eugenio Pérez San Mamés...	60
D. Nicolás Moral Acero.....	59
D. Victoriano González Puente...	54
D. Ildefonso López García....	46
<i>Tubilla del Agua.</i>	
D. Marcos Santa María Gallo...	77
D. Gerónimo Santa María....	77
D. Patricio Merino Martínez...	76
D. Ambrosio Recio Díaz.....	76
<i>Valdorros.</i>	
D. Fermín Ausin Arlanzón....	31
D. Saturnino Díez Revilla....	30
D. Santiago Temiño Ortega...	19
D. Claudio Ordoñez Revilla...	16
D. Aureliano Campo Ortiz....	6
D. Gregorio Alonso.....	2
D. Cipriano Abad.....	1
D. Calixto Arlanzón Revilla...	1
D. Braulio Gil.....	1
Papeletas en blanco.....	3
<i>Saldaña de Burgos.</i>	
D. Esteban Pérez Ortega.....	15
D. Prudencio Martínez Martínez...	15
D. Lesmes Saiz Tobes.....	15
D. Alvaro de la Cámara Rí- gueira.....	14
D. Eusebio Gil Hernando.....	14
D. Antonino Rodrigo.....	13

### Anuncios Oficiales

#### AUDIENCIA DE BURGOS

##### Secretaría.

El Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, con fecha 28 de Abril, dirige al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Con fecha 18 de Marzo próximo pasado se dice á este Ministerio por el de la Gobernación lo que sigue: «Excmo. Sr.: Tanto la ley de Emigración de 21 de Diciembre de 1907, como el Reglamento provisional para su ejecución de 30 de Abril de 1908, contienen preceptos de la mayor importancia, cuyo fin es la protección del ciudadano que se propone abandonar el territorio pátrio y cuya aplicación está encomendada, en parte, á los Jueces, Tribunales y demás Autoridades de Justicia. Actos hay que se castigan en dichas disposiciones con penas de carácter personal; otros con penas pecuniarias, en determinados casos proceden recursos ante la Sa-

la tercera del Tribunal Supremo, y hasta en algunos artículos se complementa el Código penal (como acontece con el art. 55 de la ley), preceptuando que la penalidad que en este último se impone á ciertos delitos como las falsedades, los delitos contra la salud pública, la prevaricación, el cohecho, la corrupción y sustracción de menores, las estafas y otros engaños, se aplicarán en su grado máximo cuando el hecho penable se refiera á la emigración y el perjudicado sea un emigrante. Teniendo, pues, en cuenta estas razones, la trascendencia de la nueva ley y lo reciente de tales preceptos; S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se comuniqué á V. E. lo que precede, por si se cree oportuno indicar á los Juzgados, Tribunales y demás Autoridades judiciales del digno cargo de V. E. el especial interés con que deben mirar cuanto respecta al cumplimiento de las vigentes disposiciones sobre emigración. Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y á los efectos que interesa el expresado Ministerio, traslado á V. I. para su conocimiento y el de los Jueces de primera instancia del territorio de esa Audiencia.—Dios etc.»

Lo que por disposición de S. S. I. se publica en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los Jueces de primera instancia del territorio, quienes se servirán manifestar quedar enterados.

Burgos 10 de Mayo de 1909.—El Secretario de Gobierno, Angel Sanz de Cenzano.

El Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, con fecha 28 de Abril, dirige al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Vista la Real orden, comunicada á este Ministerio por el de Marina en 26 de Febrero anterior, por la que se resuelve que se haga extensiva á Marina la Real orden del Ministerio de la Guerra de 7 de Enero último, sobre la forma de prestar juramento ante los Tribunales ordinarios ó de cualquier otro fuero los militares retirados y las condiciones en que estos han de sufrir prisión ó arresto en los casos que determina dicha disposición: Resultando que por Real orden circular de 15 de Febrero del corriente año, este Ministerio resolvió que por los Tribunales de la jurisdicción ordinaria no se haga distinción entre la situación de activo ó de retiro que puedan tener los militares cuando hayan de prestar declaración como testigos, ni al de sufrir detención ó al cumplir las penas que les fuesen impuestas: Considerando que el art. 141 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina reproduce para los Jefes y Oficiales de la Armada lo preceptuado para los militares en el 452 del Có-

digo de Justicia militar, y que existen otras disposiciones análogas que permiten equiparar á los retirados de Marina con los de Guerra; S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer que lo prevenido en la citada Real orden circular de 15 de Febrero próximo pasado se entienda también preceptuado para los Jefes y Oficiales retirados de la Armada. De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia lo digo á V. I. para su conocimiento, el de las Autoridades provinciales y Juzgados del territorio de esa Audiencia y demás efectos. Dios etc.»

Lo que por disposición de S. S. I. se publica en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de las Audiencias provinciales y Jueces de primera instancia del territorio, quienes se servirán manifestar quedar enterados.

Burgos 10 de Mayo de 1909.—El Secretario de Gobierno, Angel Sanz de Cenzano.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA

D. José de Juana Velasco, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que el día 21 del actual, á las once de la mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el sorteo de contribuyentes por territorial é industrial que han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de jurados, quedando, por tanto, sin efecto la designación del día 20 hecha para tal acto en edicto de 5 del actual, en atención á la festividad del expresado día.

Dado en Lerma á 8 de Mayo de 1909. — José de Juana. — Por su mandado, Francisco Fernández.

#### Anuncios Particulares

##### Venta de fincas en Zaldueño.

Se venden en muy buenas condiciones tres fincas que hacen cinco fanegas y media de cabida. Informes D. Manuel Ruera, Plaza del Arzobispo, 3 y 4.

#### SANTA OLALLA

##### OCULISTA,

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de once á una.

La antigua pañería del sucesor de Marcos Martínez se ha trasladado de Lain-Calvo, 3 (Trascorralles) á la Plaza Mayor, 39 y 40, entre los comercios de los Sres. Avila y Navarro, Burgos.

##### PRECIO FIJO

#### Doctor O. Urraca,

##### OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain-Calvo, 18, pral.—Burgos.